

5 PREGUNTAS CLAVE PARA PREPARAR EL CIERRE CONTABLE Y FISCAL

El cierre contable es el proceso que los contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa, deben efectuar al 31 de diciembre de cada año, con el propósito de determinar la renta imponible del ejercicio anual y así calcular el Impuesto Sobre la Renta y tal deber lo efectúan los que están inscritos en el régimen del impuesto sobre las utilidades de actividades lucrativas, y presentar la declaración jurada en los primeros tres meses de cada año.

Los tributarios del régimen opcional simplificado no tienen obligación de efectuar el cierre contable, en virtud que al pagar el impuesto sobre los ingresos brutos en forma mensual, ya no tienen que liquidar el impuesto, ellos solamente elaboran una declaración informativa anual y pagan la diferencia del impuesto que no les hubieren retenido.

Indudablemente para el cierre contable y la liquidación final del impuesto a pagar, en mi opinión las dos columnas importantes que deben revisar los contribuyentes son: las relacionadas con las ventas y servicios prestados y los costos y gastos deducibles. Al respecto presentamos cinco cuestionamientos claves a formularse y así mismo incluimos las correspondientes respuestas:

1. **¿Se ha revisado que el total de ventas o servicios prestados declarados en el régimen del impuesto sobre la renta, coinciden con lo declarado en el del Impuesto al Valor Agregado?** Aclarando que no necesariamente deben cuadrar, pero es recomendable hacer esa comparación, porque en caso de existir diferencias, las mismas se deben documentar y respaldar y así estar preparados en casos de cuestionamientos de la autoridad tributaria. En operaciones normales por lo regular tales valores coinciden.
2. **¿Se han registrado todos los costos y gastos del año fiscal?** Por la exigencia de la ley, que solamente son deducibles los gastos que correspondan al año que se está liquidando, tal revisión es importante.
3. **¿Todos los sueldos y salarios han pagado las cuotas de seguridad social?** El valor contabilizado debe coincidir con la sumatoria de las planillas reportadas al IGSS, de existir diferencias se deben justificar las razones por las cuales no se incluyeron en la planilla, de lo contrario se considera no deducible.
4. **¿Los pagos de costos y gastos a un mismo proveedor igual a Q.30 mil o más, se ha efectuado mediante bancarización individualizando al vendedor o prestador de servicios?** Ello es una exigencia de la llamada Ley Antievasión, Decreto 20-2006, para que el gasto sea deducible y el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado sea reconocido como tal.
5. **¿Los inmuebles han sido depreciados utilizando el valor más reciente que conste en la matrícula fiscal o en el catastro municipal, el que sea mayor?** Este punto se debe revisar, porque ya no se considera el valor en libros ni el valor de la compra venta, excepto si éstos coinciden con el valor de la matrícula fiscal.

Lo anterior son 5 aspectos claves a considerar, obviamente además, es recomendable hacer una revisión a fondo de todas las operaciones a efecto de determinar que las mismas cumplan con las exigencias de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, así como de las otras leyes fiscales relacionadas.

Por: Oscar Chile Monroy
Socio MGI Chile Monroy y Asoc., S.C.